



CONSEJO ESTATAL
DE FAMILIA

CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

ORDEN DEL DÍA

Evento: Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2012

Fecha: Jueves 22 de Marzo de 2012

Hora: 10:00 horas

Lugar: Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. Claudia Corona Marseille, a fin de iniciar la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 22 de Marzo del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. Claudia Corona Marseille
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia
Psic. Arminda Aranda Patrón
Consejera Titular
Lic. Ana Gabriela Huesca Marino
Consejera Titular
Sra. Gloria Erika Cid Galindo
Consejera Titular
Dr. Rafael Soto González
Consejero Titular
Lic. Paola Lazo Corvera
Representante del IJAS
Sra. María Amparo González Luna Morfín
Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. Claudia Corona Marseille, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Décima Primer Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 15 de Marzo del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J.T. 088/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 11 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor *[REDACTED]*, de su menor hija *[REDACTED]*. (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 089/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 15 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor *[REDACTED]*, de su menor hijo *[REDACTED]*. (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 090/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 15 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor *[REDACTED]*, de su menor hijo *[REDACTED]*. (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 091/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra el menor *[REDACTED]*, de su menor hijo *[REDACTED]*. (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 092/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 15 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor *[REDACTED]*, de su menor hijo *[REDACTED]*. (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 093/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 15 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor *[REDACTED]*, de su menor hijo *[REDACTED]*. (COMPETENCIA).

Exp. J.T. 094/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de Tlaquepaque, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor *[REDACTED]*, de su menor hijo *[REDACTED]*. (COMPETENCIA).

CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2012, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.- Exp. J.T. 088/2012

Oficial del Registro Civil número 11 de Tlaquepaque, Jal.
Menor Registrada:

Edad: 01 Año 06 Meses 11 Días.

Progenitores: (22 Años) y (17 Años).

2.- Exp. J T. 089/2012

Oficial del Registro Civil número 15 de Tlaquepaque, Jal.
Menor Registrado:

Edad: 01 Año 11 Meses 15 Días.

Progenitora: (15 Años).

3.- Exp. J.T. 090/2012

Oficial del Registro Civil número 15 de Tlaquepaque, Jal.
Menor Registrado:

Edad: 03 Años 07 Meses 04 Días.

Progenitores: (20 Años) y (15 Años).

4.- Exp. J.T. 091/2012

Oficial del Registro Civil número 03 de Tlaquepaque, Jal.
Menor Registrado: Justin Iván Morales Heredia

Edad: 09 Meses 06 Días.

Progenitores: (17 Años) y (14 Años).

5.- Exp. J.T. 092/2012

Oficial del Registro Civil número 15 de Tlaquepaque, Jal.
Menor Registrada:

Edad: 10 Meses 04 Días.

Progenitores: (17 Años) y (16 Años).

6.- Exp. J.T. 093/2012

Oficial del Registro Civil número 15 de Tlaquepaque, Jal.
Menor Registrada:

Edad: 08 Meses 26 Días.

Progenitora (17 Años).

7.- Exp. J.T. 094/2012

Oficial del Registro Civil número 03 de Tlaquepaque, Jal.
Menor Registrada:

Edad: 08 Meses 05 Días.

Progenitora: (17 Años).

Factory

[Signature]

[Signature]

AGB

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

No hubo asuntos que tratar.

4.3 Para el Departamento de Custodia

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, Jefe de Custodia, presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.3.1 Caso 156/2008 Menores: y a ambas de apellidos de 10 y 7 años de edad respectivamente, albergadas en "Hogar Cabañas, A. C."

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta mediante escrito recibido el 14 de Marzo del año en curso, la C. [Nombre], quien solicita permiso para que sus menores hijas [Nombre] y [Nombre] ambas de apellidos [Nombre] salgan a su domicilio particular durante el próximo periodo vacacional de Semana Santa y Pascua; así mismo solicita autorización para que la niñas salgan del albergue los fines de semana para convivencia.

Como antecedentes del caso se señaló que las menores de edad fueron puestas a disposición del Consejo Estatal de Familia el 10 de Julio del 2008, por órdenes del Agente del Ministerio Público, al haber sido víctimas de maltrato por parte de su progenitora la C. [Nombre]. Posteriormente las niñas fueron restituidas en custodia con sus abuelos paternos los C.C. [Nombre] y [Nombre] sin embargo, de los seguimientos se pudo apreciar que no se dio la debida integración como familia; por lo que los abuelos presentaron desistimiento de custodia, iniciándose la búsqueda de albergue para el ingreso de las infantas quienes fueron aceptadas en casa "Hogar Cabañas, A.C."

Con fecha 15 de Marzo del presente año, se recibió oficio signado por la Sra. [Nombre], Directora General del Hogar Cabañas, mediante el cual señala que la señora Claudia Icela asiste puntualmente a las visitas con sus menores hijas [Nombre] y que las convivencias se observan muy positivas, por lo que consideran pertinente que las menores salgan cada fin de semana con su progenitora.

Así mismo se hace la observación que la C. [Nombre], ha mostrado total interés y disposición en recuperar la custodia de sus menores hijas, pues ha atendido todas las recomendaciones que se le han hecho y quien además ha presentado constancias de estar recibiendo atención psicológica; así como asistencia a Taller para Padres.

Acuerdo: En contestación a la petición presentada por la C. [Nombre], el Pleno autorizó por unanimidad de votos, permiso para que las menores de edad [Nombre] y [Nombre] ambas de apellidos [Nombre] salgan de casa "Hogar Cabañas, A.C." al domicilio particular de su progenitora, los fines de semana; así como el próximo periodo vacacional de Semana Santa y Pascua, a fin de fortalecer los vínculos afectivos a través de la convivencia.

4.3.2 Caso 180/2010 Menores: de 11 años de edad, albergada en "Un Cielo para un Angel, A.C."

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de custodia para que la menor de edad sea reintegrada en custodia con los C.C. y , quienes son la madre de la menor referida y su actual pareja sentimental y quienes resultaron ser viables para tener bajo su cuidado a la infante, en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se les aplicaron.

Como antecedentes del caso se señaló que la menor de edad, fue puesta a disposición del Consejo Estatal de Familia, al haberse extraviado, pues según refirió la propia infante, mientras se encontraba a bordo de un camión urbano en compañía de su progenitora, bajo de la unidad cuando ésta se quedó dormida, señalando además que la su mamá la golpeaba.

Cabe señalar que posteriormente durante su declaración, la menor de edad, señaló que cuando iba en el camión la acompañaba su abuela y no su madre, manifestando además que bajo del camión porque al llegar a su casa su mamá le iba a pegar.

Con fecha 11 de Noviembre del 2011, se recibió ante este Consejo Estatal de Familia, escrito de los C.C. mediante el cual solicitaban la custodia de la menor de edad

Con fecha 21 de Febrero del 2011, se realizó entrevista y valoración psicológica a la menor de edad , quien señaló no tener buena relación con su progenitora la C. , ya que no le daba buen trato, sin embargo durante la plática la niña se mostró insegura sobre los datos que proporcionaba y al relatar que su mamá la golpeaba, comenzaba a reírse.

Con fecha 17 de Marzo del 2011, se presentó ante las instalaciones del Consejo Estatal de Familia, la C. abuela materna de la menor en cuestión, señalando que la niña la llamaba "mamá", reconociendo que sí la golpeaba.

Respecto del motivo por el cual la niña fue asegurada, manifestó que la niña iba acompañada de ella cuando viajaban en la ruta de camión urbano 636 y que la niña se bajó de la misma pues luego de haberla reprendido por haber cometido un supuesto robo en una tienda comercial, le dijo que cuando llegaran a su casa, hablarían muy seriamente.

Por lo que en base a lo anterior, queda de manifiesto que la menor de edad , no vivía con su progenitora la C. cuando ocurrió su aseguramiento; por lo que tampoco era ella quien la golpeaba, sino que quien la agredía era su abuela materna la C. .

Con fecha 11 de Mayo del 2011, los C.C. vez, comparecieron a las instalaciones del Consejo Estatal de Familia

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

con la finalidad de que les fueran practicas entrevistas y valoración psicológica, concluyéndose del mismo que los solicitantes no reunían las condiciones para asumir la custodia de la menor de edad [Nombre], sin embargo se recomendó realizar el estudio socioeconómico en seguimiento a la solicitud de custodia presentada por la pareja.

Con fecha 03 de Noviembre de 2011, se llevó a cabo investigación de Trabajo Social a los C.C. [Nombres], desprendiéndose que los mismos se responsabilizan del cuidado de los dos menores que viven con ellos, que existe interés por parte de ambos en recuperar la custodia de la infante, buscando los medios para favorecer la reintegración de la misma a su núcleo familiar, en el cual se cubren las necesidades emocionales, físicas y escolares de los menores integrantes de la familia.

Con fecha 01 de Marzo del año en curso, el Lic. Hugo Alejandro Anguiano Huerta, adscrito a la Jefatura de Custodia, realizó llamada telefónica a la casa hogar "Un Cielo para un Ángel, A.C.", logrando comunicarse con la niña [Nombre], quien confirmó que antes de estar albergada vivía con su abuela y era ella quien la golpeaba y no su mamá.

En cuanto a la convivencia con su progenitora, la niña señaló sentirse contenta cuando recibía sus visitas y en las ocasiones en que se le había permitido salir a su domicilio, señalando que nadie la maltrataba ni golpeaba, por lo que era su deseo irse a vivir con su mamá, siempre y cuando la llevara a visitar a sus amigas en la casa hogar los fines de semana.

Con fecha 06 de Marzo del presente año, se practicó nueva entrevista psicológica a la referida menor, desprendiéndose que la convivencia con su progenitora era favorable, pues le agrada verla y manifestó nuevamente su deseo de irse a vivir con ella.

Por otro lado, la Directora de la casa hogar "Un Cielo para un Ángel, A.C.", expresó ver muy contenta a la niña cuando convivía con su mamá, externándole de igual manera su deseo de irse a vivir con su progenitora, con la condición de no ver a su abuela y que le permitieran visitar la Institución.

Acuerdo: Debidamente revisado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandre, el Pleno consintió por unanimidad la reintegración de custodia de la menor de edad [Nombre] de [Edad] con su progenitora y su pareja sentimental, los C.C. [Nombres].

4.3.3 Caso 122/2011 Menores:
[Nombre] de 12 y 8 años de edad respectivamente, albergados en "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A. C." y "Fundación Emmanuel, A.C."

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de custodia para que los menores de edad [Nombre] y [Nombre] sean reintegrados en custodia con sus abuelos maternos, los C.C. Rigoberto Rosales Meza y Cecilia Margerita [Nombre]

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Cecilia', 'Hector', and 'Rosa']

[Handwritten signature 'AGB' at the bottom center]

Lugo, quienes resultaron ser viables para tener bajo su cuidado a los referidos infantes, en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se les aplicaron.

Como antecedentes del caso se señaló que los menores de edad, fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia, al haberse interpuesto denuncia anónima mediante la cual se señaló que la menor de edad Poulette Rosales Meza, al parecer era víctima de abuso sexual por parte de su padrastro el C. Javier Hernández Valles; por lo que a manera de prevención, ambos menores fueron asegurados ingresando Poulette a "Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A. C." y su hermano José Gabriel a "Niños en Victoria, A. C."

Con fecha 09 de Noviembre del 2011, la C. Alma Nayeli Meza, presentó solicitud para obtener la custodia de sus menores hijos Poulette Rosales Meza y José Gabriel Díaz Rosales.

En seguimiento a la petición presentada por la C. Alma Nayeli Meza, con fecha 01 de Diciembre del 2011, se practicaron entrevista y valoración psicológica, concluyéndose que la señora Alma Nayeli Meza presentaba ansiedad sobre la sexualidad, sentimientos de culpabilidad, reto a la autoridad, negación de la inseguridad, énfasis en la necesidad para estabilidad. Fuerte necesidad de evadir un ambiente frustrante y contacto tenue con la realidad. Ambivalencia sobre la autonomía o la independencia. Defensa y hostilidad extrema, Yo inestable, probables altas y bajas en el carácter. Presencia de altos rasgos de ansiedad que indica relativamente una situación estable y moderados estados de ansiedad ante situaciones estresante o de riesgo. Comprende el crecimiento y desarrollo del niño. Comprende y utiliza opciones al uso de la fuerza física, tiende a ser democrática al establecer normas. Se hace responsable de su propia conducta, tiende a sentirse bien consigo misma, se auto-valora.

Con fecha 13 de Diciembre del 2011, se realizó visita asistida en las instalaciones del Consejo Estatal de Familia de los menores de edad Poulette Rosales Meza y José Gabriel Díaz Rosales con su progenitora la C. Alma Nayeli Meza, con resultados favorables; por lo que con la finalidad de fortalecer los lazos familiares, se otorgó permiso para que la señora Alma Nayeli Meza visitara a sus hijos dentro de las instalaciones de los albergues.

Con misma fecha 13 de Diciembre del 2011, la C. Alma Nayeli Meza, solicitó permiso para que sus menores hijos salieran a su domicilio particular durante el periodo vacacional de Invierno, autorizándose la convivencia.

Con fecha 16 de Diciembre del 2011, la menor de edad Poulette Rosales Meza, mediante escrito hecho de su puño y letra, manifestó su deseo de irse a vivir con sus abuelos los C.C. Rigoberto Rosales Meza y Cecilia Margarita Meza Lugo, con residencia en Sayula, Jal.

Con fecha 23 de Febrero del año en curso, se llevó a cabo entrevista e investigación de Trabajo Social a la C. Alma Nayeli Meza, quien presentó desistimiento de custodia y además presentó solicitud de parte de los C.C. Rigoberto Rosales Meza y Cecilia

Padres
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Margarita Rosales Moza y José Gabriel Díaz Rosales para obtener la custodia de ambos infantes.

Por lo que al haber quedado de manifiesto la falta de interés de la C. Almodovar para obtener la custodia de sus menores hijos, se recomendó iniciar las investigaciones de Trabajo Social y Psicología correspondientes a los C.C. Rigoberto Rosales Moza y Cecilia Margarita Meza Riquelme.

Con fecha 01 de Marzo del año en curso, se realizó investigación de Trabajo Social a los C.C. Rigoberto Rosales Moza y Cecilia Margarita Meza Riquelme, arribándose a la conclusión de que son aptos para obtener la custodia de sus menores nietos Rosalva Fierro y José Gabriel Díaz Rosales, siempre y cuando se concretara la adecuación del espacio que funcionaría como dormitorio para los infantes, recomendándose realizar el primer seguimiento de custodia dentro del primer o segundo mes posterior al otorgamiento de custodia a fin de valorar la adaptación de los niños a su nuevo hogar.

Con misma fecha 01 de Marzo del presente año, se llevó a cabo entrevista y valoración psicológica a los C.C. Rigoberto Rosales Moza y Cecilia Margarita Meza Riquelme, considerándoseles viables para tener bajo su cuidado a sus menores nietos Rosalva Fierro y José Gabriel Díaz Rosales, pues mostraron tener estabilidad emocional y fortalezas en las áreas de actitud hacia la unión familiar. Sin embargo, debido a la edad cronológica de la pareja de 62 y 60 años de edad y a la etapa del ciclo vital en la que se encuentran, se les recomendó asistir a Escuela para Padres a fin de obtener más herramientas para la crianza y educación afectiva de los infantes.

Acuerdo: Debidamente revisado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandre, el Pleno consintió por unanimidad la reintegración de custodia de los menores de edad Rosalva Fierro y José Gabriel Díaz Rosales, con sus abuelos maternos los C.C. Rigoberto Rosales Moza y Cecilia Margarita Meza Riquelme, quienes resultaron ser viables para asumir el cuidado de ambos infantes, según se desprende de las valoraciones que les fueron aplicadas por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología.

4.4 Para el Departamento de Tutela

En uso de la voz, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.4.1 Caso 145/2009 Menores: Rosalva Fierro y José Gabriel Díaz Rosales, ambos de apellidos Rosales, de 5 y 4 años respectivamente, albergados en "Hogar Cabañas"

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presentan mediante escrito recibido el 15 de Marzo del año en curso, los C.C. Rigoberto Rosales Moza y Cecilia Margarita Meza Riquelme, para que los menores de edad Rosalva Fierro y José Gabriel Díaz Rosales, ambos de apellidos Rosales, salgan del albergue a su domicilio particular durante los fines de semana.

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Así mismo, solicitan permiso para que los referidos infantes pasen con ellos el próximo periodo vacacional de Semana Santa y Pascua.

Como antecedentes del caso se señaló que los menores de edad Estany y Karina, ambos de apellidos Rivera Álvarez, fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia por presunto abandono de sus familiares.

Con fecha 20 de Octubre del 2009, la C. Irene Flores, se presentó ante este Organismo a solicitar pase de visita para ver a sus menores nietos Estany y Karina. En seguimiento a la solicitud presentada por la señora, se le aplicó valoración psicológica a ella y a su pareja sentimental el C. José Luis Álvarez, quienes resultaron ser viables para obtener pase de visita.

Cabe mencionar que los C.C. Irene Flores y José Luis Álvarez, han acudido en diversas ocasiones ante el Consejo Estatal de Familia a solicitar permiso para la salidas de los niños, mismos que han sido autorizados.

Así mismo, cabe señalar que con fecha 14 de Junio del 2011, se realizó entrevista y valoración psicológica a los menores de edad Estany y Karina, ambos de apellidos Rivera Álvarez, de la cual se concluye que la convivencia que han tenido con su abuela la C. Irene Flores y su pareja sentimental el señor José Luis Álvarez, ha sido favorable.

Acuerdo: En contestación a la petición presentada por los C.C. Irene Flores y José Luis Álvarez, el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que los menores de edad Estany y Karina y Josue Adonal ambos de apellidos Rivera Álvarez, salgan de casa "Hogar Cabañas, A.C." al domicilio particular de su progenitora, los fines de semana; así como el próximo periodo vacacional de Semana Santa y Pascua, a fin de fortalecer los vínculos afectivos a través de la convivencia.

4.4.2 Caso 029/2008 Menores: Estany, Karina y Josue Cuadalupe todas de apellidos Rivera Álvarez de 7, 6 y 5 años de edad respectivamente albergadas en "Hogar Cabañas"

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presenta mediante escrito presentado el día 20 de Marzo del año en curso, la C. Amalia Marcela Amara Velasco, para que sus menores hijas Nayelly Jordani, Tere Patricia y Magros Cuadalupe todas de apellidos Cervera Amara, salgan del albergue a su domicilio particular durante el próximo periodo vacacional de Semana Santa y Pascua.

Acuerdo: En relación a la solicitud que presenta la C. Amalia Marcela Amara Velasco, progenitora de las menores de edad Nayelly Jordani, Tere Patricia y Magros Cuadalupe todas de apellidos Cervera Amara, para que las niñas pasen con ella el próximo periodo vacacional de Semana Santa y Pascua, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, que previo a poder dar contestación, se solicita platicar con las infantes para saber si es su deseo salir con su mamá; así como solicitar reporte a "Hogar Cabañas, A.C", para conocer si la convivencia entre las niñas y su progenitora ha sido favorable.

5. Asuntos Varios

5.1 En uso de la voz, la Lic. Claudia Corona Marseille, hizo del conocimiento del Pleno detalles de la reunión ocurrida el pasado día Miércoles 21 de Marzo del año en curso en las instalaciones de Contraloría del Estado en seguimiento a la auditoría que realizó la citada Institución al Consejo Esta y a la cuál asistieron ella y el Lic. José Luis Alejandro, Jefe de Custodia.

5.2 En seguimiento al acuerdo tomado en la pasada 7ª sesión ordinaria del 16 de Febrero del año en curso y siendo pasadas las 11:00 horas, se integraron al Pleno la Lic. María Paloma Valencia García, Gerente Asistencial IJAS y la Sra. Ángela Orozco Martínez, Integrante de la H. Junta de Gobierno del IJAS, a fin de dar continuidad a asuntos relacionados con la supervisión a Albergues; derivando los siguientes acuerdos:

- Se estableció el interés por unir esfuerzos entre el IJAS y el Consejo Estatal de Familia a fin de trabajar de manera conjunta.
- Se propone hacer un pronunciamiento mediante el cual se aclaren las divergencias que existen entre las cifras de menores albergados que maneja el IJAS y el Consejo Estatal de Familia. Así mismo, se planteó la posibilidad de llevar a cabo una rueda de prensa en la que participen tanto el IJAS como el Consejo Estatal de Familia a fin de aclarar la labor que realiza cada Institución; así como las responsabilidades que competen a cada quien y finalmente exponer la manera que ambos Organismos se complementan.
- Se señaló que el IJAS está trabajando en la elaboración del reglamento para el funcionamiento de los Albergues y Casas Hogar que cuentan con registro ante la citada Institución; por lo que se solicitó apoyo al Pleno para revisar el documento y hacerles llegar comentarios u observaciones respecto de su contenido para poder aplicar las adecuaciones en caso de ser necesario.
- Por lo que se acordó que a más tardar el próximo día miércoles 28 de Marzo del presente año, la Lic. María Paloma Valencia García, Gerente Asistencial IJAS, hará llegar vía electrónica el reglamento para que los miembros del Pleno puedan analizar el documento durante la sesión del próximo día Jueves 29 de Marzo del año en curso.
- Se señaló que de los más de los más de 4000 niños/as y adolescentes albergados, en 105 casas hogar, solamente 707 son pupilos del Consejo Estatal de Familia.
- En referencia al tema de los padrinos/madrinas en los albergues, se señaló la importancia de llevar a cabo supervisiones conjuntas entre el IJAS y el Consejo Estatal de Familia, a fin de que teniendo como base el citado reglamento, se puedan detectar posibles casos de padrinos y posteriormente dirigir oficio a los responsables de los albergues y casas hogar, exponiendo los motivos y razones por las cuales el apadrinamiento no se considera como una opción deseable para los menores de edad albergados, señalando las repercusiones que esto puede ocasionarles en su estabilidad emocional y desarrollo.
- Por lo que derivado del punto anterior, se propuso realizar visitas a albergues y casa hogar en las que participen personal del IJAS; así como del Consejo Estatal de Familia con el fin de verificar que las Instituciones estén cumpliendo con el reglamento, comprometiéndose las representantes del IJAS a enviar propuesta de calendario.

[Handwritten signatures and initials on the left margin: a large signature at the top, followed by 'Eud', 'Pachy', and 'Cristina' at the bottom.]

[Handwritten initials 'APB' at the bottom center.]

- Se señaló que en base al nuevo reglamento, la responsabilidad de permitir que existan apadrinamientos, recaerá directamente sobre el Director(a) del albergue o casa hogar.
- Se señaló la importancia de lograr una adecuada profesionalización del personal encargado de los albergues y casas hogar; por lo que se propuso que de manera conjunta IJAS y el Consejo Estatal de Familia desarrollen y diseñen un programa de fortalecimiento orientado a capacitar al personal de los albergues, considerando impartirlo de ser posible durante el próximo vacacional de Verano del año en curso.

6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

7. Lectura de Solicitudes

Del 08 al 14 de Marzo del 2012

7.1 Para el Departamento de Custodias:

J.C. 044/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público, Mediante Averiguación Previa C/4144/2011/1 situación jurídica de la menor Brenda Jacqueline González Hernández.

J.C.045/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público juez mixto de primera instancia. Exp. 707/2010 en relación a los menores José Juan y Juan Carlos Martínez Rodríguez.

J.C 046/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Juez de lo Civil en turno de Ocotlán Jal. Exp 924/2011 en relación a los menores Luis Gerardo y Rafael Bolo.

J.C.047/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Juez de Primera Instancia de Atotonilco el Alto Jal. Exp 901/2011 en relación al menor Alejandro González Hernández.

J.C. 048/12 Remitido por la Agencia IV especializada en Violencia Intrafamiliar mediante Averiguación Previa. 1329/2012 en relación al menor Víctor Manuel Sánchez.

J.C. 049/12 Remitido por la Agencia No. 05 T/M de Violencia Intrafamiliar Mediante Averiguación Previa C/1227/2012-M Oficio 341/2012 en relación a los menores Alfredo, Alfredo Anaya y NN Masculino y Carlos Arriola.

7.2 Para el Departamento de Adopciones:

SOLICITUDES DE ADOPCIONES NACIONALES
Del 08 al 14 de Marzo del 2012

Fecha: 09/Marzo/2012
Expediente: SA-007/12
Solicitantes: María Cristina Ugarte y José de Jesús Martínez

Fecha: 09/Marzo/2012
Expediente: SA-008/12
Solicitantes: María Guadalupe Treviño y José Genaro Contreras

ADOPCIONES NACIONALES
Del 08 al 14 de Marzo del 2012

Fecha: 09/Marzo/2012
Expediente: AN-022/12
Promoventes: José de Jesús Enríquez y Godínez Rangel
Menor: Dorian Blasquez

Fecha: 12/Marzo/2012
Expediente: AN-023/12
Promoventes: María Gabriela Ibarrera
Menor: Fátima García

Fecha: 12/Marzo/2012
Expediente: AN-024/12
Promoventes: Marcos Ramón Castañeda Barón y Ana Cristina
Menor: Juan Pablo

ADOPCIONES INTERNACIONALES
Del 08 al 14 de Marzo del 2012

Fecha: 09/Marzo/2012
Expediente: AI-006/12
Promoventes: Daniel Sabuoco y Lolita
Menor: Daniel Isaac

Siendo las 12:45 horas del 22 de Marzo del 2012, la Lic. Claudia Corona Marseille, dio por concluida esta Décima Segunda Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 29 de Marzo del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.